



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJECUTIVO

RAD. **RAD. 2021-00036-00**

DTE: MARCO ANTONIO ROBAYO MORENO

DDO: JOSE JAVIER CASTIBLANCO

Devuelto el Despacho Comisorio, por el Juzgado 8° Civil Municipal de pequeñas causas de Bogotá sin diligenciar.

De otra parte y comoquiera que la parte actora a al fecha no se observa que hubiese adelantado actuación alguna tendiente al a notificación de la parte demandada, se requerirá para proceda de conformidad so pena de lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P.,

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** el despacho comisorio proveniente del Juzgado 8° Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá, su contenido se pone en conocimiento de la parte para lo pertinente.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda con la notificación a la parte demandada so pena de dar aplicación a lo dispuesto en lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f36261052c3851398845fd481fa48a7b925e68f243b9199f9bf4063260f0c5**

Documento generado en 24/11/2023 02:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>